

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS
MILVEINTE (2020).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2018-00388-00

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE: MODESTA BARRIOS SALAS

DEMANDADO: JOSE GREGORIO SOLORZANO MOVILLA

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 14 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 9:00 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 14 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: MODESTA BARRIOS SALAS

APODERADO DEMANDANTE: LAURA PATRICIA SUAREZ TORRES

CURADOR AD LITEM: ALMA IRINA SARMIENTO PARRA

DEFENSORA DE FAMILIA: NOREDY ROYERO

TESTIGO:

EDILTRUDIS SALAS JULIO

WENDY BARRIOS SALAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDADA NO ASISTIÓ A LA PRESENTE DILIGENCIA, DADO QUE DESDE EL INICIO DEL PROCESO SE DESCONOCE EL PARADERO DEL MISMO, PARA LO CUAL SE REALIZO EL RESPECTIVO EMPLAZAMIENTO Y SE NOMBRO CURADOR AD LITEN LA DRA. ALMA IRINA SARMIENTO PARRA.

ETAPAS SURTIDAS

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CONCILIACIÓN. -

COMO NO SE PRESENTÓ LA PARTE DEMANDANDA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO SE DECLARA FRACASADA ESTA ETAPA.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES.-

SE RECAUDÓ EL INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDANTE.

FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES.-

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA Y SE RATIFICÓ DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DE IGUAL FORMA EL CURADOR AD LITEM INDICO DE MANERA VERBAL SUS HECHOS Y PRETENSIONES.

SANEAMIENTO.-

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EL CURADOR AD LITEM Y LA DEFENSORA DE FAMILIA NO ADVIRTIÓ VICIOS DE NULIDAD QUE INVALIDARAN LO ACTUADO, COMO TAMPOCO EL DESPACHO.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

SE SURTIÓ EL TESTIMONIO DE EDLITRUDIS SALAS JULIO Y WENDY BARRIOS SALAS Y SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE. DE IGUAL FORMA LO REALIZO EL CURADOR AD LITEM. Y SE REALIZO UNA INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA A ESTE DESPACHO JUDICIAL.

SENTENCIA.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

1.- DECRETAR LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS DERECHOS QUE TIENE EL SEÑOR **JOSE GREGORIO SOLORZANO MOVILLA** IDENTIFICADO CON C.C. No. 72.049.822 EN RELACIÓN CON SU MENOR HIJA **MARIA JOSE SOLORZANO BARRIOS** IDENTIFICADA CON EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO No. 50367507 Y NUIP 1142929632 DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA, COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECLARACIÓN EL EJERCICIO O EL DERECHO A LA PATRIA POTESTAD, DE LA NIÑA, QUEDA EXCLUSIVAMENTE EN CABEZA DE LA MADRE DE LA MENOR, LA SEÑORA **MODESTA BARRIOS SALAS** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 45.518.487.

2.- SE ORDENA QUE ESTE FALLO Y/O DECISIÓN SE INSCRIBA EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA MENOR **MARIA JOSE SOLORZANO BARRIOS** IDENTIFICADA CON EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO No. 50367507 Y NUIP 1142929632 DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA.

3.- EXPÍDANSE LOS OFICIOS POR SECRETARIA.

4.- NO HAY CONDENA EN COSTAS POR NO HABER EXISTIDO OPOSICIÓN.

LA SENTENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2020 SIENDO LAS 11:00 A.M..

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style and reads "Damaris Salemi H.".

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Firmado Por:

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15aaf825f7dccc0e6f9c3caf8361c1f9d546313e5308468fa0a1bf2a2be0ad89

Documento generado en 14/08/2020 03:30:28 p.m.